**CONTRATO No. PJ 7877 DE 2026**

Entre los suscritos, de una parte, **YOLANDA MARIA HENAO PEÑA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43507013, actuando en calidad de Directora Administrativa de la Dirección Jurídica de la Institución universtaria ITM , delegada para la contratación, según Resolución Rectoral 202600210 del 29 de enero de 2026,y las demás que la modifiquen o adicionen, de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM**, adscrita al Distrito de Medellín, identificada con **N.I.T. 800.214.750-7**, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.490.168,** actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SERACIS LTDA,** identificado con **NIT 811.007.280-1,** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, previa adjudicación derivado del proceso de licitación publica No. LIC 001 de 2026, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** *Prestación de servicios de vigilancia privada para las diferentes sedes de la Institución Universitaria ITM.* **ALCANCE**. Para el cumplimiento del objeto el contratista debe de garantizar el buen desarrollo del objeto requerido mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en la normatividad vigente en materia de servicios de vigilancia especialmente lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normatividad vigente y concordante.

**SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo será hasta el 20 de octubre de 2026 o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que primero suceda, contados a partir del inicio en la plataforma Secop II

**TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS IVA INCLUIDO ($5.560.551.850),** y todos los costos relacionados con legalización, administración, y variaciones monetarias, tasas, impuestos y contribuciones, los cuales se ejecutarán de acuerdo a la demanda se bienes y servicios por parte de la Entidad y de acuerdo con los valores ofrecidos en la propuesta económica seleccionada.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.** Se realizarán pagos mensuales de acuerdo con el servicio prestado y previo visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de estas, para la aprobación del pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Acta de ejecución, con los respectivos soportes en términos de personal, entrega de insumos, herramientas, materiales, equipos, elementos de protección personal y todo lo demás que se haya requerido utilizar para la ejecución del contrato y que deba ser pagado por la Institución de acuerdo con las condiciones contractuales.
- Certificado de paz y salvo de la seguridad social y parafiscales de la empresa emitido por el Revisor Fiscal, tarjeta profesional y Junta de Contadores.
- Comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de cada uno de los trabajadores y personal administrativo que hace parte del contrato.
- Relación del personal empleado en cada uno de los cargos y para cada campus, deberá igualmente detallar los reemplazos y horas extra que se hayan generado y autorizado por la supervisión.
- Relación de equipos, herramientas y maquinaria, insumos, elementos de protección personal, equipo de alturas, insumos y equipos para el área de aseo y cafetería, esto de acuerdo con la especificación y periodicidad definida en los anexos del pliego de condiciones.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGAICONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones
2. Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones
3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el

supervisor.

9. Garantizar que el suministro, cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
10. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
12. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor del contrato.
13. El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM". https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf
14. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. El personal que prestará el servicio será contratado por el proponente seleccionado de acuerdo con la Propuesta, con sujeción a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada.
2. El personal que prestará el servicio debe poseer los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función debe ser apto físicamente, contar con la instrucción, capacitación necesaria y buena aptitud para atender al público.
3. El ITM podrá solicitar en forma escrita y discrecional, el cambio inmediato del vigilante, supervisor o ejecutivo que no cumpla con las condiciones solicitadas.
4. El ITM, durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente. Las cuales deberán ser acatadas.
5. Cuando a juicio del Instituto se requiera reforzar o disminuir la vigilancia, el número de vigilantes podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo con las necesidades, mediante comunicación dirigida por el Supervisor del contrato al personal ejecutivo del contratista seleccionado.
6. El personal que se adicione para prestar el servicio de vigilancia y el designado para los reemplazos por cualquier motivo (calamidad doméstica, incapacidad, entre otros) deberá poseer las mismas calidades exigidas por la Institución e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio. En el caso de que el remplazo sea permanente, se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato por parte del Instituto.
7. La ubicación de los puestos de vigilancia, así como su cobertura será indicada por el Supervisor del Instituto al Contratista, reservándose el derecho de cambiarla cuando las necesidades o condiciones de operación de la Institución lo ameriten.
8. Prestar el servicio ofreciendo; soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones (24/7), para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, deberá contar con por lo menos; una línea fija de atención, una dirección de correo electrónico y una línea celular.
9. Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Medellín, interconectados con las autoridades respectivas.
10. Al inicio del contrato y durante la vigencia de este, el contratista está obligado a suministrar los siguientes elementos de control para cada puesto: CARPETA: Carpeta de archivo pasta dura, donde se guarden las consignas del puesto, así como las ordenes de entrada y salida de elementos, según formatos previamente establecidos por la empresa de vigilancia, así como los sugeridos por el instituto. LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente – Minuta para cada puesto – Minuta para cambio de turno.
11. Elaborar y presentar trimestralmente a la Supervisión del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o Campus donde se presta el servicio de vigilancia.
12. Velar porque al personal se le reconozca las horas extras e incapacidades, de conformidad con las normas vigentes, así como llevar el registro correspondiente y enterar a los trabajadores como lo establece la ley.
13. Realizar reuniones periódicas, mínimo una por mes, con el Supervisor del ITM para revisar los requerimientos de los diferentes coordinadores de los campus y atender inquietudes de los diferentes usuarios, con el fin de verificar necesidades y viabilidad de estas. Dejar evidencia en un acta, la cual debe ser entregada al supervisor del contrato con la recomendación y/o acciones emprendidas.
14. Diseñar y socializar estrategias de seguridad eficientes y eficaces con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades propias del ITM.
15. De conformidad con lo establecido en la ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad.
16. El personal dispuesto por el contratista deberá efectuar requisa a funcionarios y visitantes a la entrada y salida de las instalaciones de las sedes del ITM de manera permanente, así como de vehículos y todo tipo de paquetes, bolsos y similares.
17. Exigir al personal funcionario del ITM el carnet de identificación.
18. Verificar puertas, ventanas de las instalaciones y sitios de acceso a oficinas, salones, laboratorios y bodegas, una vez termine la jornada laboral y el personal se retire, que queden aseguradas, en caso contrario deberá dar aviso al supervisor del contrato.
19. Garantizar el servicio permanente, en caso de excusa médica, caso fortuito, emergencia y otros casos, se debe garantizar el reemplazo de forma inmediata del guarda; la entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno, para los relevos de los guardas de seguridad, el saliente debe hacer un recorrido general por las instalaciones con el entrante, verificando el estado de puertas, carros, depósitos y áreas comunes, se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto, así como el libro de minuta debidamente diligenciado
20. En caso de incorporar al servicio un nuevo guarda de seguridad, se debe informar con antelación al supervisor, enviando la información

del nuevo guarda, con el estudio de seguridad correspondiente, y este asumiría el servicio una vez sea autorizado por del ITM.

21. Velar por las instalaciones físicas y elementos que se encuentren dentro de ellas, incluyendo los vehículos automotores.
22. Cerrar las llaves de paso de agua cuando se requiera y mantener las luces apagadas de los sitios y oficinas donde no se requiera.
23. Controlar la entrada y salida de personal de contratistas y subcontratistas, funcionarios, visitantes y asesores a las instalaciones del ITM, requiriendo el carné de identificación institucional al momento del ingreso (no pueden ingresar sin la presentación de estos documentos).
24. Realizar un registro de las personas, bienes y vehículos que ingresan o se retiran de las instalaciones, para los bienes, se debe registrar de manera especial en la bitácora u oficio equivalente (debidamente firmado y autorizado).
25. Efectuar las rondas sobre las dependencias a cargo, dejando el registro y control electrónico respectivo.
26. En caso de ausencia del personal asignado por cualquier motivo, se garantiza su reemplazo inmediatamente.
27. Relevar del servicio en forma inmediata, el personal que a juicio del ITM no preste el servicio adecuadamente.
28. Responder por los elementos que se extravíen dentro de las instalaciones de la entidad y que sean imputables al servicio de vigilancia.
29. Deben velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes en la Entidad durante la vigencia del contrato y su gestión de control a la entrada y salida de personal y material.
30. Garantizar que los diferentes sistemas de seguridad (circuitos cerrados de televisión, alarmas y demás que tenga o llegara a tener el ITM) se monitoreen.
31. Entregar los sistemas de comunicación requeridos por el ITM para los fines específicos del objeto de esta contratación.
32. Proveer a todo costo los elementos, equipos y recurso humano necesarios para el cumplimiento del servicio de vigilancia. De igual forma el apoyo a la supervisión.
33. Suministrar equipos de comunicación de última generación a todo el esquema que garanticen una efectiva comunicación en cada uno de los campus, así mismo los exigidos por la supervisión del contrato.
34. Dotar a cada puesto activo de vigilancia con el equipo de comunicación mencionado, así como de audífonos o manos libres.
35. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato por parte del ITM.
36. Brindar asesoría a la Supervisión del contrato en materia de seguridad de los inmuebles, bienes y dependencias donde se preste el servicio, efectuando un estudio de seguridad el cual deberá ser presentado al Supervisión del contrato designado por el ITM dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acta de inicio del contrato.
37. Efectuar estudios de seguridad específicos, pertinentes al objeto de este contrato y que resulten debido a la dinámica y requerimientos del ITM.
38. Asistir a las reuniones de seguimiento, control y prevención a las que lo cite el ITM.
39. Tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del ITM y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato o quien haga sus veces. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho horas, contadas a partir de la solicitud, sin que esto genere reclamaciones posteriores para la Institución.
40. Llevar una minuta por puesto de trabajo (según sea el caso) para el registro del cambio de turno, novedades diarias, consignas, entre otros.
41. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
42. Responder en los plazos que ITM establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen.
43. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas.
44. Restitución de bienes en caso de sustracción que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser sustituidos en un término de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro (El ITM entregara al contratista el inventario de bienes que tenga a cualquier título)
45. Informar al ITM inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes custodiadas.
46. Mantener actualizado al ITM, a través del supervisor, de la normatividad que regula la prestación del servicio de vigilancia; debe hacer parte de la agenda de supervisión mensual.
47. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
48. Conservar los archivos, consignas, libros, CDS, memorias digitales, cuadernos de minuta y demás documentos (físicos y digitales) relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato. De conformidad con lo establecido la ley 594 de 2000.
49. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia física, moral y psicológica del mismo, revisando los antecedentes familiares y de Policía de este.
50. Garantizar que la jornada laboral no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales no exceda al máximo legalmente autorizados por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso a que tiene derecho el personal (jornada ordinaria, trabajo suplementario máximo). Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdos entre empleadores y trabajadores a 10 horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras). En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.
51. Asignar los horarios de trabajo de los vigilantes, auxiliares de supervisión, supervisores y presentar la programación al supervisor del contrato para su verificación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor del contrato y deberán realizarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud. Ni la elaboración de la programación, ni las novedades diarias de personal que impacten al servicio, podrán ser responsabilidad de alguna de las personas que estén asignadas al contrato del ITM por parte de la empresa aliada contratista (Supervisor de Vigilancia, Auxiliares de Supervisión y Operador de medios tecnológicos).
52. Velar por que siempre haya un supervisor fijo de puesto en los campus Fraternidad y Robledo, quienes además coordinaran las demás sedes del ITM según se disponga. El puesto de supervisor fijo de puesto deberá contar con una presencia efectiva 24/7 con el fin de que siempre se cuente con una cabeza de mando, operación y control en el esquema del ITM.

53. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.
54. Presentar mensualmente un informe del personal que se retira y el motivo de este, en un cuadro donde debe estar registrado el indicador de rotación del personal por causa (retiro voluntario, despido, terminación de contrato, entre otros).
55. Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 (por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002 y la normatividad complementaria.
56. Garantizar que por lo menos el 50% del personal que este prestando el servicio en cada sede esté capacitado para la atención de emergencias, APH y Bomberotecnia, adicionalmente se deberá contar con capacitaciones periódicas durante todo el periodo de contratación en las mismas líneas solicitadas y en otras como, Atención al cliente, manejo de personal y multitudes, ramas propias de la vigilancia, y demás que se consideren propias del objeto contractual.
57. Mantener actualizada la base de datos de todo su personal, en una tabla de Excel con la información que se defina por parte del ITM.
58. Cuando se fuere a contratar personal que ya hubiera trabajado con otras empresas en ejercicio de la prestación del servicio de vigilancia dentro de las instalaciones de la institución, se deberá revisar las condiciones por las cuales salió del esquema y pedir autorización expresa al supervisor del contrato del ITM.
59. Garantizar que todo el personal vinculado con la empresa aliada que resulte favorecido con la adjudicación de esta propuesta para la prestación de los servicios de vigilancia, esté afiliado al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, y durante la ejecución del contrato se deberán realizar de forma oportuna los pagos a dichos sistemas, así como a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
60. Mantener permanentemente enterado al ITM sobre el estado financiero del contrato. Para ello deberá designar a un ejecutivo de cuenta exclusivamente para la atención y seguimiento a las necesidades del ITM.
61. Presentar oportunamente y de acuerdo con los cortes financieros del ITM, las facturas necesarias para el pago con los soportes correspondientes.
62. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del servicio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en la propuesta.
63. Cotizar el valor del servicio del personal adicional requerido teniendo en cuenta únicamente el salario básico definido por el ITM para cada cargo más el factor prestacional.
64. Cumplir las normas contempladas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 del 11 de febrero de 1994) y demás normas que se deriven de la naturaleza del contrato de prestación de servicio de vigilancia y para esta clase de servicio.
65. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta.
66. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta.
67. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
68. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato, como enlace directo entre el ITM y el contratista.
69. Las demás indicadas en el estudio previo y el pliego de condiciones.
70. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SG-SST
    El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO – ITM". https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf
71. **OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
    No utilizar durante la prestación de servicios dentro de las instalaciones del ITM; materiales desechables plásticos (ej. vasos, platos, mezcladores de bebidas). Para esto deberá dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), caña de azúcar, fécula de maíz y biodegradables, entre otros. Dando cumplimiento la ley 2232 del 7 de julio de 2022 y Resolución institucional 202400021 del 11 de enero de 2024ITM.
    Cumplir con todas las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental, especialmente en cuanto al manejo de residuos sólidos y vertimientos.

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Suministrar la información y documentos necesarios para la ejecución del contrato
2. Nombrar el supervisor y/o interventor para verificar el correcto cumplimiento del contrato quien será el contacto directo con el contratista
3. Realizar la apropiación presupuestal
4. Realizar los pagos en los tiempos y condiciones definidas
5. Aprobar y/o concertar cronogramas de actividades de forma que no se alteren las actividades de la institución
6. Aprobar las garantías
7. Hacer seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

**SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

**SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

**OCTAVA. - GARANTÍAS**. El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015,

a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

| |
|---|
| • **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.<br>**Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO identificada con el NIT 800214750.7 |
| • **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.<br>**Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO identificada con el NIT 800214750.7 |
| • **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.<br>**Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO identificada con el NIT 800214750.7 |
| • **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:<br>• 1. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.<br>• La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.<br>• Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones:<br>• Tomador: Contratista<br>• Asegurado: INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO –ITM y Contratista.<br>• Beneficiarios. ITM y terceros.<br>• Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9., del Decreto 1082 de 2015<br>En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. |

**NOVENA. - CADUCIDAD. LA INSTITUCION,** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. NOVENA. - Efectos de la Caducidad. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás normas que consagren las modifiquen o adicionen. **DÉCIMA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan.

**DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU IMPOSICIÓN-** a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al cuatro por mil (4x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.

b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el ITM dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

"Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.
Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento"
El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Instituto Tecnológico Metropolitano, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. **DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO.**
**DECIMA TERCERA. - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.
**DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de **EL INSTITUTO. EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL INSTITUTO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **EL INSTITUTO** podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **EL INSTITUTO.**
**DECIMA QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. -** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines con la materia, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con **EL CONTRATISTA**.
**DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.
**DECIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia de quien sea indicado en el Secop y quien el INSTITUTO designe, el cual ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido la Ley, el supervisor se obliga a informar periódicamente a la Secretaría General y a la Dirección Jurídica sobre la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia.
**DECIMA OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.
**DÉCIMA NOVENA. - IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 251, y al compromiso presupuestal 7877 de 2026, los cuales hacen parte integral de los Anexos de este contrato.
**VIGÉSIMA. – CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES A SUS EMPLEADOS.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas. **PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).
**VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia.
**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato deberá ser liquidado de acuerdo al artículo 11 de la ley 1150, y las demás normas que regulen la materia.
**VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías solicitadas en la cláusula octava y la existencia de los registros presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Estudios y documentos previos; 2) Pliego de condiciones y adendas; 3) Propuesta económica del contratista; 4) Resolución de Adjudicación; 5) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 6) Compromiso presupuestal; 7) Garantías; 8) Demás documentos contenidos en la propuesta presentada.

Elaborado por: Tatiana Salazar Marulanda – Abogada.